



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de julio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE LANZA DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/11522

Cargo que presenta la propuesta:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO DE LA C/ LANZA DE CIUDAD REAL”.

ANTECEDENTES

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente de 21 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **“RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO DE LA C/ LANZA DE CIUDAD REAL”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 07 de mayo de 2019 y comprobando la incursión de la oferta en baja desproporcionada de la empresa **AQUONA, S.A.U.**, se le concede un plazo de cinco días para justificar la misma. Dicha justificación se remite al Servicio de Infraestructuras que emite informe favorable

Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 28 de mayo de 2019, se admite

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

el informe del Servicio de Infraestructuras y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **AQUONA, S.A.U.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.-Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa AQUONA, S.A.U., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 29 de Marzo de 2019.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 01 de Abril de 2019.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **01 de Abril de 2019.**
- Alta en el I.A.E., Justificante de ingreso del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas junto a Declaración Responsable de no haber causado baja en el mismo.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y los Estatutos de la mercantil, escritura compulsada de ampliación del domicilio social e inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de Escritura de cambio de domicilio fiscal, certificado de cambio de órgano de administración y certificado acreditativo del objeto social de la empresa.
- Poder notarial compulsado del nombramiento del administrador legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Certificado acreditativo de la Aseguradora HDI de la cobertura de Responsabilidad Civil acompañada de la póliza correspondiente.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 687,86 Euros, **con fecha 07 de junio de 2019.**
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público y Declaración Responsable de no haber sido alterados los datos en ninguna de sus circunstancias con fecha 04 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 24 de mayo de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO DE LA C/ LANZA DE CIUDAD REAL" a AQUONA, S.A.U., por un importe de **13.757,29 euros más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Intervención, al Servicio de Arquitectura Obras y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4